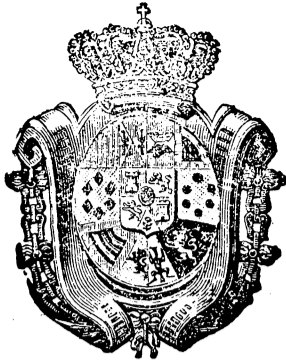


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2977.

VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 25 de Noviembre último se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder grado de teniente de caballería á D. Rafael Serrano, alférez del regimiento de Almansa, 11 de la referida arma; y grado de sargento primero al sargento segundo del mismo cuerpo Rafael Robles, en recompensa del mérito que contrajeron en el encuentro que tuvieron en el término de Porzuna en el día 3 de Octubre próximo pasado con la partida de foragidos conocida por la de los Chulos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

Es enteramente satisfactorio el estado de tranquilidad que se disfruta en todas las provincias, y así lo acreditan los partes que periódicamente se reciben en este ministerio. Por el correo de ayer han llegado los de Almería, Avila, Valencia, Segovia, Castellon, Albacete, Oviedo, Zamora, Salamanca, Murcia, Alicante, Burgos, Cuenca, Coruña, Lugo, Valladolid y Palencia. En todas estas comunicaciones y en las que se reciben todos los días de algunas diputaciones provinciales, de la Milicia nacional y otras corporaciones, se manifiesta el desagrado con que han sido oídos los sucesos de Barcelona, y la decision en que están de defender las instituciones existentes, á la augusta Reina Doña Isabel II y á la Regencia de S. A. el Duque de la Victoria.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MEJICO.

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Excellentísimo Sr.—El Excmo. Sr. Presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue:

Antonio Lopez de Santana, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mejicana, á todos sus habitantes sabed: Que usando de las facultades que me concede la sétima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los españoles que residian en la república al declarar la independencia nacional el año de 1821 y que hayan inscrito sus nombres en los registros que se mandaron abrir en los departamentos por circular de 25 de Octubre último, expedida por el ministerio de Relaciones y Gobernacion, quedan en libertad de renunciar la calidad de ciudadanos mejicanos que les fue concedida por el plan de Iguala y los tratados de Córdoba.

Art. 2.º Los españoles que renunciaren esa prerogativa, usando de la libertad que les concede el artículo anterior, quedan desde este acto sujetos en todo á las leyes vigentes de extrangeria.

Art. 3.º Los españoles por nacimiento que hubiesen disfrutado de la cualidad de ciudadanos de Méjico desde el año de 1821 hasta ahora, continuarán considerados como corresponde á los que la gozan, si no la hubieren renunciado á los seis meses de expedido el presente decreto.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 10 de Agosto de 1842.—Antonio Lopez de Santana.—José María Bocanegra, Ministro de Relaciones y Gobernacion.

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios y libertad. Méjico Agosto 16 de 1842.—Bocanegra.—Excmo. Sr. gobernador de este departamento.—Es copia.—Méjico Agosto 19 de 1842.—Ortiz Monasterio.

Consulado general de España en Méjico.—En virtud del decreto expedido por el Excmo. Sr. presidente de esta república en 10 del actual, los españoles pueden renunciar la cualidad de ciudadanos mejicanos que les fue concedida por el plan de Iguala y trata los de Córdoba, y tienen el derecho de optar por la ciudadanía que mas les plazca y convenga á sus intereses.

Esta liberal medida que tanto recomienda la rectitud é ilustracion del supremo Gobierno mejicano, y que se debe con otras muchas de suma importancia á los incesantes desvelos y esfuerzos de la legacion de España, proporciona una gran ventaja á los subditos de S. M. C. residentes en esta república que se hallan comprendidos en el citado decreto, pues deja á su arbitrio la eleccion de la patria que mas les convenga.

El cónsul espera pues que aprovechando ocasion tan oportuna, elegirán prontamente la ciudadanía que mas les acomode, en la inteligencia de que espira lo el término de seis meses que se digna fijar el Excmo. Sr. Presidente, no reconocerá como español, ni dará curso á cuantas reclamaciones se le dirijan, mientras el nombre del reclamante no esté inscrito en el libro de la matricula del consulado general para que el excellentísimo Sr. ministro de S. M. C. sepa positivamente á quién ha de dispensar su proteccion, y evitar desagradables contestaciones con el supremo Gobierno de esta república, que acaba de dar la prueba mas convincente de su simpatía y consideracion á la España.

Méjico 16 de Agosto de 1842.—Francisco Preto y Neto.

GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Noviembre.

El Gobierno austriaco acaba de poner en vigor la ley sobre el trabajo de los niños en las manufacturas y fábricas. En Bélgica se ocupan de un proyecto de ley semejante. En Prusia hace ya tiempo que está en vigor una ley que manda vigilar por la salud y moralidad de los niños.

Escriben de Buenos-Aires el 17 de Setiembre:

Este mercado ha presentado un aspecto de calma en estos últimos días. Escasean los artículos de exportacion, por lo cual son caros y de mala calidad. En los artículos de importacion se negocia poco porque estan sobrecargados.

El Gobierno al fin ha hecho libre la navegacion del rio hace algunos días, lo que produce un buen efecto en los negocios, y se espera que tomen nueva actividad. No hay duda que esto favorecerá los artículos de importacion; y nos atrevemos á esperar que esto durará algun tiempo.

La noticia de los sucesos de la China y de las Indias continúa ejerciendo su influencia en la circulacion de los fondos, que se mantienen á un alto precio; pero nada influye en el valor del dinero. En la Bolsa se ofrece diariamente el 2 por 100 de interes por el papel: probablemente subirá la tasa del interes, porque se necesitan capitales para cubrir las peticiones que se hacen al comercio. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 25 de Noviembre.

La Gaceta de Ofen (Buda) contiene las noticias siguientes de Belgrado, que no carecen de interes, porque á ser ciertas, la Servia se encontrará con corta diferencia otra vez bajo el yugo de la Puerta otomana, y los servios habrán perdido en un solo día lo que habian ganado en 15 años de esfuerzos sostenidos.

El firman del Gran Señor, por el que se confirma la eleccion del nuevo Soberano Alejandro George-Witch, se ha leído con toda solemnidad en el Kali-Meidan, en presencia de Kiamil-bajá y de la asamblea de los notables al estruendo de la artilleria. En dicho firman el nuevo Soberano recibe la calificación, no de príncipe como individuo de la familia del príncipe Milosch, sino simplemente de bey-bash (juez supremo) de la Servia. Se le declaran adjuntos como beyes á Alejandro Simitch, Wutschit, Perewitch y Abraham Petroniewitch. Segun el contenido del firman, el gobernador de Belgrado asistirá á todas las reuniones y sesiones del Senado, y las presidirá.

La Servia pagará en lo sucesivo á la Puerta otomana medio millon mas á título de tributo. La Servia cederá á la Puerta todas las aduanas (gyunruks), como igualmente los seis distritos que el Príncipe Milosch habia unido al país despues de haber conquistado su independencia. Los servios quedan obligados á ceder á los turcos todos sus cañones.

Tan luego como llegó Emir-effendi á Belgrado se dirigió al general austriaco, comandante de Semlin, para conseguir la remision de las condecoraciones del Príncipe Miguel. Esta demanda no ha sido escuchada, y el Príncipe Miguel ha conservado sus condecoraciones. De las disposiciones del firman de investidura del Príncipe Alejandro resulta sin la menor contradiccion, que la administracion de la Servia se ha transformado en una administracion turca como la de la Siria. Los seis distritos que la Servia deberá restituir á la Puerta otomana son los de Krain, Timok, Barakin, Kruxlewatz, Starorlach y Drina. Los tratados de Bucharest, Akerman y Antrínopoli hacen mencion de ellos. Estos distritos fueron incorporados á la Servia en 1830, y el Príncipe Milosch declaró á la asamblea nacional, compuesta de mas de 19 Diputados, que jamas podria aumentarse el tributo.

El 1.º de Noviembre se ha leído y publicado solemnemente en Bucharest el firman del Gran Señor pronunciando la destitucion del Príncipe Ghika. Se aguarda con impaciencia la eleccion del nuevo Soberano. Los sucesos son cada vez mas favorables á Philippesco. Los boyardos ausentes empiezan á regresar del extrangero para tomar parte en la eleccion. (Debats.)

Escriben de Viena con fecha del 15:

El ayudante de campo general ruso, baron de Lieven, que al parecer ha concluido la mision que se le habia confiado cerca de nuestro Gobierno, marcha mañana para Semlin y Belgrado. En seguida saldrá para Constantinopla, y tan luego como se haya enterado del estado de cosas en Belgrado. Se ha notado que durante la permanencia del baron de Lieven en esta, ha recibido la visita del Príncipe Milosch, y que le ha sido devuelta. Styr-bey, boyardo de la Valaquia que se proponia salir de esta para Italia, ha regresado á Bucharest por consecuencia de la destitucion del Príncipe Ghika. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Burgos 27 de Noviembre.

Nacionales de la provincia de Burgos: Defensor antiguo de la libertad del pueblo español no podia menos de ser muy grata á mi corazon la institucion de la Milicia nacional, porque esta y el ejército son los dos mas firmes baluartes de aquella. Pero al encargarme de la subinspeccion de la Milicia de la provincia de Burgos, con que me ha honrado el ilustré guerrero que como Regente del Reino por el voto de la nacion rige los destinos de esta, quiero que aquella se organice, se arme y se instruya, saliendo del estado de nulidad en que lastimosamente se encuentra en la mayor parte de la provincia, deseo que en sus honrosas filas reine la subordinacion y disciplina, que haya frecuencia y puntualidad en los actos del servicio, y que en el pecho de los Nacionales se reanime en unos, y se conserve vivo en otros ese entusiasmo por la libertad, ese amor á la patria, y ese deseo ardiente y puro de la gloria, sin cuyos sentimientos nada grande, ni noble, ni distinguido puede hacerse entre los hombres.

Por lo demas, beneméritos Nacionales de todas armas, no hay necesidad de que yo os repita extensamente cuales son mis convicciones en politica, ni os señale de nuevo los sagrados objetos en cuya defensa estoy pronto á derramar nuevamente mi sangre; y como autoridad militar que he sido en esta provincia, vosotros sabeis que los principales artículos de mi profesion de fe politica son ardiente amor á la libertad é independencia de la Nacion, profundo respeto á la Constitucion de 1837, veneracion á nuestra inocente Reina Doña Isabel II, adhesion al Sermo. Sr. Regente del Reino, carino y predileccion hácia los Nacionales, y marcada decision á sostener en todas partes el órden público, y hacer que se respeten las leyes.

Burgos 21 de Noviembre de 1842.—El brigadier segundo cabo de esta capitania general y subinspector de la provincia, Matias Casero.

MADRID 1.º DE DICIEMBRE.

El desenfreno de la prensa de la oposicion raya el último extremo, y no hay en nacion ninguna ejemplo igual de lo que está pasando en Madrid con algunos periódicos. Se han coligado los de mas opuestos matices abjurando de sus principios y renegando de sus creencias, sin ningun fin grande, sin ningun objeto honroso, pues por mas que blasonen de lo contrario los apóstoles de la liga, solo derribar lo existente, sin reparar en lo injusto ni en lo

ilicito de los medios, es la idea exclusiva que alimentan; así es que no perdonan ataque por vedado que sea para zaherir á los hombres en los actos públicos y en los de su vida privada; para disculpar y aun sancionar la horrible sublevacion de Barcelona, y lo que es mas todavía, para inventar hechos y propagar especies falsas, no importa contra quién, á trueque de abrirse por medio de ellas camino para el objeto que se proponen conseguir.

¿Qué crédito merecerán esos diarios en cuanto nos dicen de las provincias, del extranjero y sobre todo de las noticias que esparcen de esa ciudad insurreccionada á cien leguas de la capital, cuando así desfigurán los acontecimientos mas sencillos que pasan á nuestra vista?... Dejamos la respuesta á la consideracion de los hombres sensatos. Hé aquí una prueba mas de este aserto.

Al hablar el *Heraldo* de hoy de los juegos florales del Liceo, supone que habiendo dispuesto la junta gubernativa del establecimiento la ereccion de un trono para que le ocupasen S. M. y A., el digno tutor de ambas mandó que *se abatiese el solio*, y que S. M. ocupase una silla como cualquiera de los concurrentes. Cuantos asistieron á la funcion apreciarán la falsedad de tal suposicion, y los que no estuviesen allí conocerán muy bien el piadoso fin con que se ha esparcido.

Es falso de todo punto que el respetable personaje de que se trata mandase cosa alguna, y S. M. y A., que en las demas sesiones á que han asistido estuvieron, no en sillas como los concurrentes, sino en magníficos sillones, y en sitio de preferencia, anoche ocuparon un puesto mas elevado y adornado con tanto lujo y magnificencia como se acostumbra en los palacios de los Príncipes.

Si por circunstancias que no son del caso no se le podia dar el nombre de trono, no es por eso menos cierto que el de la Nieta de cien Reyes existe en el alcázar de la corte de Castilla, mas firme y mas seguro que nunca, y que no lo verán abatido fácilmente los que parándose tanto en las formas descuidan los medios de evitar que se menoscabe.

Gobierno político de la provincia de Palencia.—Excelentísimo Sr.: Esta diputacion provincial en sesion de ayer acordó por unanimidad ofrecer sus votos, por sí y á nombre de la provincia, á S. A. Serma. el Regente del Reino por el pronto y feliz desenlace de los sucesos de Barcelona, lo que verifica en la exposicion que con placer me apresuro á elevar á manos de V. E., debiendo advertirle que la mocion fue presentada por uno de los diputados y aceptada por los demas inmediatamente, sin que en ello me cupiese otra parte que la de adherirme al acuerdo como debía y deseaba.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 29 de Noviembre de 1842.—Excmo. Sr. Jacinto Manrique.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Palencia.—Sermo. Sr.: Los graves y alarmantes acontecimientos de Barcelona, producto de la impunidad de anteriores excesos, han venido á llenar de un profundo sentimiento y justa indignacion á esta diputacion provincial, que considera el sostenimiento del orden como la base mas segura para el afianzamiento de las instituciones que felizmente nos rigen.

No duda esta corporacion del éxito de tamaña revolucion, porque se halla firmemente confiada en el acendrado patriotismo de V. A. S. y en las valentías del heroico ejército español; pero ha creído de su deber ofrecer á V. A. S., como lo hace, su débil apoyo y el de los pueblos que representa para el sostenimiento de la Constitucion política del año de 1837, el trono de Isabel II y la única Regencia de V. A. S.

Dios guarde á V. A. S. muchos años. Sala de sus sesiones en Palencia y Noviembre 28 de 1842.—Sermo. Sr. Jacinto Manrique, presidente.—Miguel Anton Nuñez.—Lucio Diez Quijada.—Justo Soto.—Francisco de Guzman.—P. A. D. S. E., Eugenio García Ruiz, secretario.

Se siguen con actividad, y tocan ya á su término, las obras que se estan haciendo en el nuevo local destinado para *Instituto español*, sito en la calle de Atocha, en el convento que fue de la Trinidad.

El *Instituto* es una sociedad filantrópica á la par que amena, cuyo objeto primordial es formar la educacion del pueblo por medio de enseñanzas que proporcionan mas de 30 cátedras gratuitas, desde escuelas de párvulos hasta de primera educacion, tambien para adultos, y otras en que se dan lecciones científicas, artísticas y literarias.

El celoso Sr. marques de Sauli, fundador y director del establecimiento, es el que está al frente de corporacion tan respetable, y parece que el Gobierno, cuyo incesante anhelo es la ilustracion del pueblo, como base reconocida de su futura felicidad, ha concedido á dicho señor aquel magnifico y suntuoso local, que debe abrirse en el presente mes de Diciembre.

Pero como esten tan gastados los resortes de la caridad pública, ha sido forzoso recurrir á los espectáculos para facilitar fondos: mas tambien resulta de aquí la diversion instructiva, de lo cual son buena muestra los trabajos artísticos hechos en el establecimiento, y las óperas que se disponen para dar así vuelo y alentar á los que se dediquen á la música, y cesar de una vez en el tributo que nos vemos obligados á pagar á la Italia. Si en España tenemos talentos que cultivados pueden dar frutos tan ventajosos como los del extranjero, ¿por qué no se les ha de recompensar con el dinero que prodigamos á extraños?...

La reunion de la *Academia filarmónica* con el *Instituto* no puede menos de aumentar la predileccion particular con que ya miraba el público ambos establecimientos.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Leon García Villareal por el Sr. promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche el articulo de fondo inserto en el periódico titulado el *Peninsular*, núm. 281, que principia "Cada dia van tomando mas gravedad," y concluye "negro baldon y eterna infamia," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Antonio Giardoni, D. Nicolas Araus, D. Lorenzo Abad y Martinez, D. Ignacio Juez Sarmiento, D. Manuel Breton, D. Lorenzo Cisneros y Toledo, D. Eusebio Caramanzana, D. José Nuñez y D. Manuel Guinea, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 29 de Noviembre de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Leon García Villareal por D. Joaquin Lozano, vecino de la ciudad de Valencia, un comunicado inserto en el Diario de Avisos de esta capital, número 1794, del sabado 19 del corriente, que empieza "en el Diario del martes 15," y concluye "á la calle de San Sebastian, número 2, cuarto principal," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. Angel Llano y Gordon, D. Cristóbal Vicuña, D. Pascual Seco, D. José Cano, D. José Alvarez Crespo, D. Alejandro Peña y Villarejo, D. Francisco Vila Cedron, D. José Agapito Rodriguez y D. Francisco de la Torre, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 28 de Noviembre de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Museo lírico, literario y artístico.

Habiendo presentado la comision de redaccion del reglamento las bases ó proyecto de la acta constituyente para la formacion del mismo, la junta directiva ha creido necesario llamar á junta general para el próximo domingo 4 de Diciembre, á las once de su mañana, en el salon de sesiones, á fin de que se discuta y apruebe el referido proyecto.

Lo que se avisa á todos los Sres. socios para su conocimiento y puntual asistencia. Madrid 1.º de Diciembre de 1842.—El secretario general segundo, M. Biosca de Costa.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas núms. 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10, pueden concurrir á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, todos los dias desde las diez hasta las dos de la tarde á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Tambien se dará razon de la causa por qué no se llama á los núms. 5 y 7.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Reales órdenes manifestando el aprecio con que S. A. el Regente del Reino ha visto las matriculas catastrales remitidas al ministerio de Hacienda por los intendentes de Madrid, Valencia y Logroño. (Núm. 2945.)

— haciendo igual manifestacion á los intendentes de Huelva, Almeria y Ciudad-Real. (Núm. 2946.)

Real decreto disponiendo que las contadurias de Rentas de las provincias se organicen y reglamenten bajo las bases que se señalan. (Núm. 2947.)

Circular del ministerio de la Guerra fijando el plazo improrogable de cuatro meses para las solicitudes que se hicieren en reclamacion de efectos suministrados al ejército y perdidos durante la última guerra. (Id.)

— dando gracias á los intendentes de la Coruña, Oviedo y Lugo por su celo y buen desempeño en la formacion de la matricula catastral de dichas provincias. (Núm. 2948.)

— haciendo igual demostracion con los intendentes de Jaen, Cádiz y Lérda. (Núm. 2949.)

Real decreto nombrando Presidente del Senado á D. Alvaro Gomez Becerra, y Vicepresidentes á D. José Landero Corchado y D. Joaquin Perez de Necochea. (Núm. 2950.)

— Nombrando Senador por la provincia de Granada al conde de Almodóvar. (Id.)

Real orden por la que se modifica la partida 337 del arancel de aduanas que trata del adeudo del cobre en bruto ó en barras. (Id.)

— dando las gracias á los intendentes de Albacete, Zamora y Toledo por su celo y buen desempeño en la formacion de la matricula catastral de dichas provincias. (Id.)

— del ministerio de Hacienda para que los intendentes dirijan con anticipacion al director de la fabrica de papel sellado las guias y demas documentos que se necesiten para el servicio de las aduanas. (Núm. 2951.)

— dando gracias á los intendentes de Tarragona, Córdoba y Murcia por su celo en el buen desempeño y pronta remision de las matriculas catastrales de dichas provincias. (Id.)

— Haciendo igual manifestacion y por los mismos motivos con respecto á los intendentes de las provincias de Pontevedra y Guipúzcoa. (Núm. 2952.)

— acordando la formacion de un instituto de enseñanza secundaria en la ciudad de Segovia. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra declarando las pruebas que se consideran suficientes para los convenidos de Vergara que, con arreglo á la instrucion de 5 de Diciembre de 1840, no han podido acreditar los empleos y honores que obtenian. (Núm. 2953.)

Real orden del ministerio de Hacienda dando gracias á los intendentes de las islas Baleares y Guadalajara por su celo y

buen desempeño en la formacion de la matricula catastral de sus respectivas provincias. (Núm. 2954.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Península creando en Sanlúcar de Barrameda un instituto de segunda enseñanza. (Id.)

— del ministerio de Hacienda reproduciendo la de 11 de Agosto de este año sobre el modo cómo han de dirigirse sus reclamaciones los interesados en el cumplimiento del art. 7.º del tratado de paz y amistad con la republica mejicana. (Núm. 2955.)

— dando gracias al intendente de Búrgos por su celo y desempeño en la formacion de la matricula catastral de dicha provincia. (Id.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Península creando en Jaen una escuela normal. (Id.) et

— del ministerio de Hacienda dando gracias al intendente de Teruel por su celo y buen desempeño en la formacion de la matricula catastral de dicha provincia. (Núm. 2957.)

— del ministerio de Estado nombrando Senador por la provincia de Pontevedra á D. Mariano Torres Solanot. (Número 2958.)

— de la Gobernacion de la Península manifestando la satisfaccion con que el Regente del Reino ha visto el establecimiento en esta corte de la sociedad de propietarios territoriales, y excitando á los gefes políticos para que dispensen en sus provincias á la asociacion la proteccion que su objeto merece. (Id.)

Circular del ministerio de Estado para que se guarden con los extranjeros que vinieren ó se hallen establecidos ya en territorio español el buen trato, cortesania y amistosas atenciones debidas. (Núm. 2960.)

Real orden del ministerio de Gracia y Justicia para que los prelados diocesanos no permitan el ejercicio de la potestad espiritual á los eclesiásticos que se nieguen á pedir el certificado de adhesion al Gobierno. (Id.)

Circular á que se refiere la de 16 del actual inserta en la Gaceta de ayer. (Núm. 2961.)

Real orden dando gracias al intendente de la provincia por su celo y buen desempeño en la formacion de la matricula catastral de la misma. (Núm. 2962.)

Real decreto disponiendo que el Ministro de la Guerra acompañe á S. A. el Regente del Reino en su viaje á Barcelona, y que se encargue interinamente del ministerio de la Guerra el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Número 2964.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península comunicando á los gefes políticos la salida del Regente del Reino para Barcelona, y encargándoles que por ahora den cuenta del estado del espíritu público y de la tranquilidad de su provincia. (Id.)

Real decreto suspendiendo por ahora las sesiones de Cortes en la presente legislatura. (Núm. 2966.)

Real orden por la que se dispone que el inspector general de infanteria y milicias provinciales acompañe al Regente del Reino en su viaje á Cataluña. (Núm. 2968.)

— del ministerio de la Guerra para que todos los gefes y oficiales de los regimientos que se hallen usando de Real licencia, y no sea por causa de enfermedad, se incorporen inmediatamente á sus banderas. (Núm. 2972.)

— del ministerio de Hacienda declarando su circulacion hasta nueva orden los billetes del tesoro asignados á la provincia de Barcelona, y cuya factura se inserta. (Id.)

Real decreto declarando en estado de bloqueo el puerto de Barcelona y toda su costa adyacente desde el rio Besòs hasta el Llobregat ambos inclusivos. (Núm. 2974.)

Real orden mandando se inserte en la Gaceta la exposicion de la diputacion provincial de Zaragoza sobre los sucesos de Barcelona. (Id.)

Empresa del canal de Castilla.

Espirando en este dia el término prefijado en el anuncio de 1.º de Setiembre para la suscripcion á las acciones de la sociedad anónima del canal de Castilla, su actual empresa, en uso de la opcion que se reservó en el art. 9.º de su escritura de 19 de Julio último, se declara en la obligacion de constituir dicha sociedad llegada la época que se expresa en el art. 1.º de dicha escritura.

Por consiguiente los señores que se han suscrito pueden acudir á recoger los títulos de sus acciones, completando el pago de su importe de 49 rs. por cada uno los que no hubiesen aportado mas que la mitad.

Y habiendo manifestado algunos particulares, deseosos de interesarse en la sociedad anónima, que el breve término fijado no es suficiente para preparar los fondos que á ella se proponian destinar, la empresa, condescendiendo á sus indicaciones, ha resuelto prorogar hasta el 31 de Diciembre próximo la expedicion de sus acciones á la par, á cuyo fin continuará abierta la inscripcion en la oficina de la empresa, calle de la Salud, núm. 13, y en Valladolid en la casa direccion de la empresa.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1843 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del Reino.—Direcciones generales de Correos y Caminos.—Escuela especial de Ingenieros de caminos.—Direccion general de Mi-

nas. = Escuela especial de Ingenieros de minas. = Direccion de Presidios. = Direccion de Estudios. = Universidad literaria de Madrid. = Estudios nacionales de S. Isidro. = Museo nacional de Ciencias naturales. = Observatorio astronómico. = Escuela normal seminario de maestros. = Comision de instruccion primaria. = Conservatorio de Música. = Junta suprema de Sanidad del Reino. = Colegio de S. Cárlos. = Id. de Farmacia. = Ayuntamiento de Madrid. = Facultad veterinaria. = Asociacion general de Ganaderos. = Conservatorio de Artes. = Academias de la corte. = Biblioteca nacional. = Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo. = Sociedad económica matritense. = Junta de damas unida á esta. = Colegio de Sordomudos. = Colecturía general del Fondo pío benéfico. = Junta de Beneficencia.

CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

El dibujo no es otra cosa que la imitacion de la naturaleza por medio de líneas; es sin embargo de esta sencillez el que da las formas á los objetos; es la parte mas esencial de la pintura, el fundamento de la escultura, el apoyo de la arquitectura y el que perfecciona los ejercicios mecánicos. Por lo tanto, conociendo su importancia la imprenta nacional, ha emprendido una nueva cartilla de principios de dibujo, litografiada y dibujada por D. José Abrial, hábil artista, en donde se encuentra lo mas selecto de los originales de la academia de bellas artes de San Fernando, habiendo merecido la aceptación de varios profesores que han examinado el primero, segundo y tercer cuaderno. Estos se hallan venales en la calcofrafía de dicha imprenta; siendo su precio 36 rs. el primero, que consta de 12 estampas, 32 el segundo, que es de 8, y 36 el tercero, que es de 6; advirtiéndose que por estampas sueltas se venderán á 4 rs. las del primero, 5 las del segundo y 7 las del tercero.

Asimismo está concluida la explicacion de la geometría é introduccion al dibujo en un cuadercito, cuyo precio será 2 reales, el que se venderá solamente al que lleve algunos de los cuadernos. En la actualidad, á pesar de varios incidentes que han retardado su conclusion, se ha verificado esta, hallándose desde 1.º del próximo Octubre venal el cuarto y último cuaderno de la misma cartilla, que consta de 6 hermosísimas figuras de cuerpo entero, en la misma calcofrafía. El precio es 42 rs., y por estampas sueltas 8 rs. cada una.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 29 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 26½, 21 treintadósavos, once diezseisavos, 2, cinco diezseisavos, 26 nueve diezseisavos á v. f. vol.: 26½, quince diezseisavos, 2, 27½ á v. f. vol. á prima de 2, 2, nueve diezseisavos con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22, 21½, 21 quince diezseisavos á v. f. vol.: 21½ á 35 d. f. vol. á prima de 2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.
Paris, 16-5 din.

Alicante, 2 d.

Barcelona á ps. fs., 2 id.

Bilbao, 2 din. b.

Cádiz, 2 d.

Coruña, 2 id.

Granada, 1½ d.

Málaga, 1½ pap. d.

Santander, 2 pap. b.

Santiago, 1 din. d.

Sevilla, 1 d.

Valencia, 2 din. id.

Zaragoza, 2 id. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta nacional.

La lira de Arriaza en el feliz alumbramiento de la Reina nuestra Señora. Un cuaderno en 8.º marquilla, edicion de 1830, á 2 rs. en rústica.

Memoria matemática sobre el cálculo de la opinion en las elecciones. Por el Dr. D. José Isidoro Morales. Un cuaderno en 4.º marquilla impreso en 1797, á 8 rs. en rústica.

El objeto de esta memoria interesa generalmente, pero muy en particular á los tribunales, cabildos, universidades y demas comunidades y cuerpos, así seculares como eclesiásticos y literarios, donde las elecciones se hacen por votos, puesto que en ella verán demostrado analíticamente que los métodos empleados hasta ahora en las elecciones son erróneos y falsos, porque estriban principalmente sobre la suposicion de que elegir (esto es designar entre muchos candidatos cuál tiene á su favor mayor cantidad de opinion), es lo mismo que decir la afirmativa ó negativa de una proposicion, al paso que hallarán una segura regla para votar y elegir con entera independencia de las circunstancias.

Método artificial de criar los niños recién nacidos y de

darles una buena educacion fisica. Obra premiada en Paris en el año de 1789, seguida de un tratado sobre las enfermedades de la infancia. Por D. José Iberti. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 8 rs. en pasta comun.

En esta obra, escrita por un facultativo de alguna reputacion en España, se demuestra hasta la evidencia los males á que estan expuestos los niños confiados al incierto cuidado de amas mercenarias, y se aconseja á las madres físicamente incapaces de criar á sus hijos, los nutran con el alimento artificial: al efecto propone los medios de que se valen en la inclusa de la capital de Inglaterra y en los hospicios de las parroquias en que se divide.

Medicina doméstica por Bucham, traducida del inglés al castellano. Un tomo en 8.º, edicion de 1795, á 9 rs. en pasta comun.

Las verdades de que esta obra está llena son segun su traductor tan claras y conformes á la buena filosofía, que se encuentran muy pocos tratados magistrales igualmente sencillos y útiles, y que mas se adaptan á la inteligencia de todos. El filosófico y esclarecido ingenio del sábio Bucham reúne y expone con la mayor brevedad y elegancia lo que con mucho trabajo se aprende en obras mas extensas. Así que este tratado es sumamente útil, no solo á los padres de familia, sino tambien á todos los que puedan tener alguna influencia en la educacion fisica de los niños. Se halla enriquecida esta edicion con un suplemento del traductor sobre el mismo asunto, y las notas que el Sr. Duplanil puso á su muy apreciable traduccion francesa.

Metamorfoseos ó transformaciones de Ovidio, traducidas al castellano con algunas notas para su inteligencia por D. Francisco Cribell, y adornadas con 140 estampas finas grabadas por D. José Asensio: nueva edicion hecha en 1805 en cuatro tomos en 4.º, á 200 rs. en pasta comun.

Tomos sueltos, á 40 rs. en rústica.

Ejemplares con marco, á 240 rs. en pasta comun.

Tomos sueltos de estos, á 50 rs. en rústica.

A pesar de los defectos de Ovidio, que confiesan sus mas apasionados, no puede dudarse que las transformaciones son una obra excelente é indispensable, no solo para los poetas, sino aun mas para los pintores y escultores, si es que han de hacer uso de la mitología con tino y acierto. A la hermosura de la edicion se junta el esmero en las estampas, cosa tan importante en este género de escritos.

Memoria y relacion circunstanciada de los estragos que ha causado la terrible catástrofe de los terremotos de 1829 en Torrevieja y demas pueblos de la gobernacion de Orihuela y sus inmediaciones, en la ciudad de Murcia y algunos pueblos de la provincia de este nombre. Un cuaderno en 4.º impreso de orden superior en 1829, á 2 rs. en rústica.

Manual de fisica ó compendio de los elementos de esta ciencia, conforme á los conocimientos del día: traducido de la segunda edicion del Manual de Mr. Bailli por D. José Acosta. Un tomo en 4.º con láminas, impreso en 1830, á 21 reales en rústica y 27 en pasta comun.

El objeto de estos elementos es el ofrecer un compendio de la fisica, dando á las gentes bien educadas, á las personas que dirigen su principal atencion hacia este ramo de los conocimientos humanos, y á todos los que quisieren tener alguna tñtura de la ciencia, una idea bastante exacta, y una explicacion no superficial de los fenómenos naturales sin el auxilio de las matemáticas. Es sumamente útil esta obra á la juventud, pues la dirige por el verdadero camino y le ofrece una guía que indique las principales fuentes en que deben adquirir mas profundos conocimientos. En fin, con la ayuda de estos elementos, todos los que deben sufrir un exámen en que solo se trate de las generalidades de la ciencia, podrán prepararse á él de un modo pronto, poco penoso, y al mismo tiempo agradable.

Memoria sobre el comercio de los puertos del mar Negro, de Azow y del Danubio, y modo de entablar negociaciones mercantiles con la Persia, por Tiflis; escrita de orden superior por D. Francisco Baguer y Ribas, cónsul de S. M. C. en Odesa. Un tomo en 4.º impreso en 1832, á 14 rs. en rústica y 18 en pasta comun.

Nueva gramática italiana, explicada en español, dividida en dos tratados: el primero contiene el modo de hablar toscano ó sea perfectamente el italiano; el segundo nomenclaturas, diálogos, fórmulas para escribir memoriales, billetes ó esquelas, cartas de varios asuntos, comprendiendo tambien las de correspondencia y comercio, y un tratamiento general para cualquier clase de sujetos, con una breve instruccion preliminar de la gramática castellana para facilitar á los curiosos el estudio de las dos lenguas: su autor el abate D. Pedro Tomasi. Un tomo en 4.º, cuarta edicion, año de 1824, á 17 rs. en pasta comun.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en el despacho de la imprenta nacional.

Sagrada familia. = Para dar una ventajosa idea de este cuadro basta decir que le pintó Murillo con aquella gracia, suavidad y ternura que le distinguen. La Santísima Virgen levanta con el mayor cuidado la punta de una sabanita en que descansa dormido el niño Jesus, quien tiene la cabezita recostada sobre una almohada. San Juan y San José le miran, y contemplan el dulce sueño del niño Dios. Grabó este cuadro en Paris el profesor Romanet conservando bastante bien la gracia del original. Tiene de alto 14 pulgadas y 5 líneas, y de ancho 15 pulgadas y 3 líneas. Precio 20 rs.

San Francisco de Asis. = La composicion de este cuadro pintado por Ribera (J.) expresa el siguiente pensamiento alegórico. El santo mira la redoma que un ángel le manifiesta, la cual está llena de agua, para darle á entender que tan pura debe ser el alma de un sacerdote. El grabado está hecho en Paris por Nibault (F.). Tiene de alto 14 pulgadas, y de ancho 11 pulgadas y 6 líneas. Precio 14 rs.

El aguador de Sevilla. = Al fecundo y bizarro pñcel de

D. Diego Velázquez es debido este cuadro caprichoso en que se representa al aguador, que despues de haber llenado de agua una gran copa de vidrio, se la entrega á un jóven, quien se dispone á beberla. El acreditado profesor D. Blas Ameller grabó este cuadro con aquel empaste y brio que tan bien da á conocer la valentía del original. Tiene de alto 14 pulgadas y 2 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 7 líneas. Precio 18 rs.

Santa Rosa de Lima. = El tierno y gracioso Murillo (B.) pintó este lindísimo cuadro, en el cual se ve á la Santa que con la mano derecha tiene un ramo de rosas, y sobre este mismo está en pie el Niño Jesus con los brazos abiertos en actitud de querer acariciar á la Santa. El grabado es de D. Blas Ameller, quien ha hecho ver en esta y otras obras que sabe con su diestro baril trasladar al cobre la ternura de Murillo, igualmente que la valentía y franqueza de Velázquez. Tiene de alto 13 pulgadas y 9 líneas, y de ancho 10 pulgadas y 6 líneas. Precio 18 rs.

Nuestra Señora con el Niño Dios. = El célebre Andres del Sarto (de quien hay muy pocos cuadros en España, y que asi por esta escasez como por su gran mérito son muy estimados), pintó esta hermosa tabla, cuya composicion se reduce á lo siguiente: La Virgen sentada coge de la mano á San Juan, y el Niño Jesus de pie acaricia á su Santísima Madre con la manecita izquierda: en el fondo se ven dos jovencitos abrazados que pueden figurar dos ángeles. El todo forma un grupo muy gracioso. Grabó este cuadro en Roma Giacomo Bossi, con buen empaste y media tinta. Tiene de alto 15 pulgadas, y de ancho 11 pulgadas y 5 líneas. Precio 14 rs.

San Pedro en la cárcel. = Tambien se distingue este cuadro por el modo valiente y fuerza de claro oscuro con que le pintó el famoso Guercino (J. F. B.), sobresaliente en este género. La composicion está ideada del modo siguiente: Hallándose el apóstol en la prision se le apareció un ángel iluminando el oscuro calabozo; le despertó y le dijo que se levantara al punto, y en el mismo instante se le cayeron de las manos las cadenas. El cuadro es de medias figuras, y le grabó con inteligencia el profesor Alegre (M.). Tiene de alto 10 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 14 pulgadas. Precio 10 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid. = En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Jorge Palacios, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. José Martínez Garay, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda segun su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Cristobal Valera, juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por quanto á virtud de los edictos librados en 30 de Abril del año próximo y en 15 de Enero del que rige que se insertaron en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta del Gobierno, citando y llamando á los que se creyesen con derecho á la sucesion de las vinculaciones fundadas en esta ciudad por D. Juan José Bendigar y sus agregaciones que hicieron posteriormente D. Tiburcio Antonio Moreo de Pedroso, Doña Ana Maria de Pedroso, D. Nicolas José de Bendigar y Doña Catalina Martinez de Morentin, concediendo en cada uno ocho meses por primero y segundo término para que compareciesen en este juzgado por la escribanía del actuario á deducir el que les asistiese á la mitad de los bienes de que se compone, y quedaron reservados en la division judicial á instancia de su actual poseedora Doña Maria del Carmen Masas y Bendigar, que pretende concluir en ella todos los llamamientos, y por consiguiente que extinguida la sucesion se declare poder disponer de dicha mitad reservada; y sin embargo de ser pasado con exceso dicho segundo término no ha comparecido persona alguna con la menor reclamacion.

Por el presente se cita, llama y emplaza de nuevo á los que se creyesen con accion á dichos bienes para que en el término perentorio é improrrogable de otros ocho meses, á contar desde aquel en que se verificó su insercion en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducir el que les asista, segun la reserva hecha en la misma division; con apercibimiento que concluido que sea se procederá en definitiva á dictar la providencia que corresponda conforme á la ley que en la materia rige.

Dado en Logroño á 19 de Noviembre de 1842. = Cristobal Valera. = Por mandado de S. S., Fausto Jupide.

Por providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia de Valladolid y juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon á Manuel Lázaro y José Jimenez, vecinos de Embid de la Ribera, partido judicial de Calatayud, para que en el término de nueve días, que por primer térmi-

no se les concede, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta corte, ó en el juzgado de dicho señor establecido en la calle del Desengaño, núm. 2, piso principal, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos se les sigue por las heridas que hicieron la mañana del 28 de Setiembre último en la calle del Duque de la Victoria á Joaquín y Telesforo Marcos, de las que falleció el primero; prevenidos que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se continuará la causa con los estrados del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar por su falta de presentación.

—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que en concepto de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Gregorio Lluellas Aleu, secretario del gobierno político de la ciudad de Valencia, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este emplazamiento en la Gaceta, se presenten á deducir sus acciones por medio de procurador con poder bastante en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria de D. Juan García de Lamadrid; con apercibimiento de que pasado sin haberlo ejecutado les parará perjuicio.

—Santiago Solís, portosiero, cuya residencia se ignora, se presentará en el juzgado de primera instancia de Rioseco á prestar una declaración.

—D. Joaquín Saenz Lopez, juez de primera instancia de esta ciudad de Gijona y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes sitos en el término de la villa de Burod, señalados por Fr. Victor Brotons en el año 1768 como cóngua ó patronato pasivo de sangre para ordenarse á título de ellos, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten ante mí, por medio de procurador de este juzgado con poder bastante y oficio del infrascrito escribano, á exponer lo que á su derecho vieren convenirles, que si lo hicieron les oiré y administraré justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de 25 del corriente á instancia de D. Vicente Brotons, de dicha villa, que solicita la adjudicación de dichos bienes á su tiempo, en conformidad á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado.

Dado en la ciudad de Gijona á 28 de Octubre de 1842.—Joaquín Saenz Lopez.—Por su mandato, José Mora.

—D. Joaquín Saenz Lopez, juez de primera instancia de esta ciudad de Gijona y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que componen el beneficio fundado en la parroquia de Onil por mosen Paulino Molina como heredero y mandatario de José Molina, bajo la invocación de San Pedro apóstol, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten ante mí por medio de procurador de este juzgado con poder bastante y oficio del infrascrito escribano á exponer lo que á su derecho vieren convenirles; que si lo hicieron les oiré y administraré justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de 18 del corriente á instancia de José Bernabeu, marido de Rosa Molina, de dicha villa, que solicita la adjudicación de dichos bienes á su tiempo, en conformidad á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado.

Dado en la ciudad de Gijona á 23 de Noviembre de 1842.—Joaquín Saenz Lopez.—Por su mandato, José Mora.

—Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Mellado, para que en el término de 15 días comparezca en dicho tribunal, sito en el primer piso del ex-convento de San Martín, con el objeto de que reconozca la firma puesta por el mismo en cierto pagaré, cuyo importe se le reclama por D. Rufino Sainz de Andino; apercibido que de no cumplirlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1842.—El oficial mayor de la escribanía, Ramon Sanchez.

—Juzgado de la intendencia general militar.—Debiendo ratificarse en el contenido de dos cartas dirigidas por el correo con sello de esta corte al Sr. D. Nicolás Melida Lizana, asesor de este juzgado, D. José Avevilla y D. A. Ruiz, se les cita por el presente á efecto de que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezcan ante el mismo Sr. asesor en su habitación, sita en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso entresuelo, para el fin indicado; en inteligencia que de no hacerlo, se acordará lo que corresponda acerca del valor que deba darse al contexto de dichas cartas.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viadera, magistrado honorario de la audiencia territorial de Barcelona y juez de primera instancia de esta villa, refrendada por el escribano de su número D. Mariano Fernandez del Canto, se sacan á pública subasta por término de 15 días, contados desde su publicación en la Gaceta de esta capital, las fincas siguientes:

Una casa sita en el lugar de Fuencarral y su calle real, que consta de un portal que da salida al corral, una sala pequeña y alcoba, sótano, cocina, bodega, cuadra, patio, zaguan; en el piso alto sala y alcoba, recibimiento y dos piezas de desvan, y tiene de sitio 1653 pies cuadrados, valuada en 10,512 rs., á los que se agregan 1117 rs. en que se han tasado nueve vasos ó tinajas que se hallan en la bodega de la misma casa, siendo el total valor con esta agregación el de 11,629 rs.

Una viña en el propio lugar, donde dicen el Fresno, con 739 cepas vivas, que contadas estas dos por una componen 750 de las primeras en clase de viduño tinto y pardillo, que á 5 rs. cepa vale 3750 rs.

Otra idem en el mismo lugar, donde dicen Capa santa ó Cabeza morena, de viduño aragones con 242 cepas vivas y 67 marras, á 3 rs. cepa vale 285 rs.

Otra viña en el repetido lugar donde dicen el Sacedal, mañuel que fue tierra de viduño pardillo, con 419 cepas vivas y 86 marras, que á 5 rs. cepa vale 2310.

Otra viña en el insinuado lugar, donde dicen el Barrial, de viduño pardillo, con 559 cepas y 100 marras, que á 3½ rs. cepa vale 2131 rs. 17 mrs.

Otra viña en el mencionado lugar, donde dicen el Monte viejo, de viduño tinto, de caber 745 cepas vivas, que á 3½ rs. cepa vale 2627 rs. 17 mrs.

Otra viña en el insinuado lugar, donde dicen el Vaso grande, Colmenar de corte ó Monte viejo, que fue tierra de caber 880 cepas vivas, que á 2½ rs. cepa vale 2200 rs.

Otra viña en el relacionado lugar, donde dicen Caños quebrados, de viduño temprano, de caber 605 cepas vivas, que á 5 rs. cepa vale 3025 rs.

Otra viña en el repetido lugar, donde dicen Dehesa quemada, de viduño pardillo, de caber 792 cepas vivas, que á 5½ rs. cepa vale 4376 rs., y agregando á esta cantidad 400 rs. de las dos fanegas de tierra, que es su cabeza, al respecto de 200 rs. fanega, vale la viña con su cabecera 4776 rs.

Otra viña en el indicado lugar, donde dicen los Villarejos, de viduño moscatel, de caber 288 cepas vivas, que á 3 rs. cepa vale 864 rs.

Y últimamente una tierra en la cuesta del Cuervo, de cabida dos fanegas de sembradura, que á 500 rs. fanega vale 1000 rs.

Cuyas fincas se hallan rematadas en 23,430 rs. La persona que quiera hacer mejora acuda al expresado Sr. juez y escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

Arte de aparejar y maniobras de los buques: obra escrita en inglés por Mr. Darcy Lever, y traducida al castellano por el capitán de navío D. Baltasar Vallarino.

Dicha obra, que ha sido muy elogiada en Inglaterra por diferentes periódicos y por muchos almirantes y oficiales de la Real marina británica y capitanes de la marina mercante, y examinada y aprobada por varios generales de nuestra marina, es utilísima por la minuciosidad con que explica todo el procedimiento de aparejar un buque y las maniobras más principales, á lo que esencialmente contribuye el gran número de figuras repartidas en 125 láminas perfectamente grabadas.

Se hallará venal desde principios del mes de Diciembre en la dirección de Hidrografía en esta corte, y en los demás puntos de España y de América en los depósitos de dicho establecimiento, al precio de 100 rs. vn. en los primeros y 80 de plata en los segundos.

—El arpa del creyente, periódico de literatura y bellas artes.

Ha salido el octavo número y contiene los artículos siguientes:

Ruinas por D. Francisco Navarro Villoslada. Crítica dramática, por D. Vicente Carvantes. A Espronceda, poesía por D. Francisco Navarro Villoslada.

Ines, leyenda (conclusion), por D. Ramon Satorres.

Puntos de suscripción.

Se suscribe á este periódico en Madrid á 4 rs. al mes en el gabinete literario de la calle del Príncipe; en la librería de Villareal, calle de Carretas; en la de Denné é Hidalgo, calle de la Montera; en la de Poupart, calle del Arenal. Y en las provincias á 15 rs. por trimestre en los puntos siguientes:

Albacete, Sr. Herrero Pedron. Alicante, Carratalá. Avila, Aguado. Algeciras, Grimaldi. Almería, Gonzalez. Alcoy, Cabrera. Badajoz, viuda de Carrillo y sobrinos. Burgos, Villanueva. Barcelona, Piferrer. Córdoba, Berad. Coruña, Perez. Ciudad-Real, Gonzalez. Cuenca, Torres. Cádiz, Hortal y compañía. Cartagena, Benedicto. Figueras, Mijejville. Granada, Sanz. Guadalajara, Ruiz. Gerona, Grases. Huesca, Castañera y Alegre. Huelva, Galvez y Palacio. Jaen, Maria Orozco. Jerez de la Frontera, Bueno. Lugo, Pujol y Macía. Logroño, Ruiz. Lérida, Espinosa Monfar. Málaga, Medina y Carreras. Murcia, Noguera. Orense, Gomez Novoa. Palma, Guasp. Pamplona, Rijen. Ronda, Justo Fernandez. Salamanca, Moran. Santander, Riesgo. Santiago, Romero. Soria, Perez Rioja. Segovia, Brea. Sevilla, Santigosa. Santa Cruz de Tenerife, Ramirez. Talavera, Martinez. Toledo, Robello. Tudela, Abadía. Valencia, Jimeno. Teruel, Jimeno. Valladolid, Rodriguez. Vitoria, Ormilugue. Zaragoza, Cebollar. Habana, redacción del Faro industrial.

—Anales históricos de la medicina en general y biográfico-bibliográficos de la española en particular, por D. Antonio Chinchilla. Sigue publicándose esta interesante y utilísima obra, y ha salido á luz la entrega 21.

—La Hija de Abenabó, novela original española dedicada al Excmo. Sr. Washington Irving, embajador de los Estados-Unidos cerca de S. M. C. &c. &c.

Esta preciosa obrita, para cuya recomendación nos será muy suficiente la opinion del señor Lista consignada en la siguiente carta, se espera muy en breve para su despacho en la librería central del *Gratis*. Consta de 392 páginas en 8º, y su precio el de 16 rs. cada ejemplar.

La citada carta del Sr. Lista dice así:

«He leído con sumo placer é igual atención la novelita que V. tuvo la bondad de proporcionarme; y á pesar de no ser ya propia de mi edad esta clase de lecturas, la concluí mas pronto de lo que podía prometerse de mis ocupaciones, tan grande fue el interes que me inspiró. La verosimilitud realza el mérito de esta obrita. En ella están igualmente respetadas la moral y la lengua castellana; cosa muy poco comun en el día, y menos en esta clase de obras. Yo creo que nuestro idioma ganará en su publicación tener una obra bien escrita, un entretenimiento útil, porque siempre lo son los libros de imaginación cuando en ellos se aprende á manejar el idioma, á conocer el corazón

humano y á amar los sentimientos nobles y virtuosos. Agradezco pues á V. los buenos ratos que me ha dado, y le devuelvo el original con el deseo de verlo impreso.»—Soy &c., Alberto Lista.

—Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.—Histoire politique de l'Espagne moderne, par Marliani: 2 vol. 4º, 70 reales rústica.

Le Budget, par le marquis d'Audiffrez, un volúmen en 4º, 20 rs.

Hay de venta obras de todas clases á precios arreglados. Se admiten suscripciones y comisiones para toda clase de publicaciones españolas y extranjeras. Las personas de las provincias que quieran adquirir alguna obra ó suscripción se servirán escribir, franco de porte, al Sr. Monier, y se harán los envíos por el conducto y con el sobre que designen: para el pago podrán valerse de su respectiva administración de correos. 3

FABRICA DE TAFILETES

Y BADANAS ATAFILETADAS, VALDESES ETC., TITULADA DEL IRIS.

Los productos de esta fábrica, premiados en la exposición última de la industria española con una medalla de oro de primera clase, se hallan venales en esta corte en el almacén de papel de D. Pablo Ferrer, calle de Preciados, y en el almacén de loza inglesa y de Sevilla de D. Rafael Prieto, calle de Carretas, núm. 26, esquina á la calle de Atocha.

De la buena calidad de estos productos ya tiene el público la idea más ventajosa; ahora debe añadirse que los precios se han arreglado de tal manera que ni extranjeros ni del reino podrán hallarse con mas equidad.

No solamente se hallará toda variedad de colores del mayor gusto y de última moda, sino que además se harán inmediatamente de cualquier medio color que se quiera. Hasta ahora no han podido expenderse por menor por tener que satisfacer considerables pedidos por mayor. Los pedidos de esta última clase podrán también hacerse en la misma fábrica, situada en Chamberí, dirigiéndose al guarda-almacén de la misma D. Francisco Lomas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de la actriz Doña Gerónima Llorente. 1º Brillante sinfonia á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

El éxito favorable que obtuvo el año pasado la comedia titulada Marcelino el tapicero ha decidido á la beneficiada á elegir para este año otra del mismo género, y en la cual se atreve á fundar esperanzas de un resultado no inferior al que aquella mereció. Aunque en la presente domina mas el carácter cómico, no deja por eso de presentar rasgos de delicada ternura, hábilmente combinados con otros que excitan la risa del espectador, resultando de este conjunto una lección moral de alta importancia.

La beneficiada, que en su larga carrera artística ha merecido continuas muestras de benevolencia del público de Madrid, no cree necesario dar mas detenida idea de la obra, y aguarda el fallo de tan ilustrados jueces. Solo dirá que para su mejor éxito cuenta con la cooperación de la Sra. Diez, encargada del difícil papel de la protagonista, y de los Sres. Romea y Guzman, que desempeñarán dos caracteres cómicos.

3º Popurri de bailes nacionales. 4º La lindísima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo título es

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

Ó LOS PARIENTES DE MI MUGER.

CRUZ. Hoy no hay funcion. Mañana sábado á las siete de la noche. Se pondrá en escena una composición trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, titulada

SANCHO GARCIA.

Intermedio de baile; y terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LOS APUIOS.

CIRCO. A las siete y media de la noche. La empresa, cediendo á las instancias que le han hecho varias personas, y no teniendo mas deseos que los de complacer al público que tanto la distingue, ha dispuesto repetir hoy viernes la aplaudida ópera en tres actos titulada

LUCIA DE LAMMERMOOR.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.